



DISPOSICION Nº 21/17 D.N.G.U.

Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

BUENOS AIRES, 29 SEP 2017

Visto las Disposiciones Nº 9/17 y Nº 18/17 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y ante la necesidad de clarificar la instrumentación de las mismas a todos los actores del Sistema Universitario Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Nº 9/17, se fundó en trabajo diagnóstico realizado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA del cual surge el desarrollo de carreras universitarias que no cuentan con el correspondiente reconocimiento oficial y validez nacional a sus titulaciones, en los términos de la legislación y reglamentaciones vigentes, incluso carreras cuyos títulos se encuentran incorporados al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que en dicha Disposición Nº 9/17 se emplaza a las instituciones universitarias a que procedan a iniciar los trámites administrativos por ante esta Dirección Nacional tendientes a otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional a las titulaciones.

Que mediante la Disposición Nº 18/17 se aclaran los procedimientos y trámites a los fines de la evaluación y formulación de los proyectos de resolución que otorgan reconocimiento oficial y validez nacional y, por otro lado, se informan las condiciones en las que el área de Certificaciones de Títulos de la DNGU podrá intervenir diplomas y certificados analíticos de los casos contenidos en las Disposiciones de referencia en vistos.

Que por otra parte, debido a que en la Disposición Nº 18/17 no fueron incluidas las carreras cuyos títulos se encuentran incorporados al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, atento a la falta de opinión jurídica sobre el



DISPOSICION N° 21/17 D.N.G.U.

Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

particular al momento de emitirse dicha norma, situación que hoy se encuentra resuelta.

Que por lo expuesto corresponde que esta Dirección Nacional emita el acto administrativo tendiente a completar lo dispuesto en las normas de referencia en vistos en lo relativo a carreras cuyos títulos se encuentran incorporados al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 79 de fecha 06 de febrero de 2017 y por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1669 de fecha 17 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que en los casos de titulaciones de carreras pertenecientes al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, que hayan obtenido su acreditación con anterioridad al año 2015 y que no tengan trámite iniciado por ante la DNGU tendiente al reconocimiento oficial y la validez nacional de sus títulos, corresponde que la institución universitaria proceda a presentar un pedido de reconocimiento oficial y validez nacional de la titulación en cuestión, agregando a dicha presentación digital, la siguiente documentación, según el caso, a saber:

1.- La institución universitaria deberá efectuar una presentación adicionando la siguiente documentación (certificada por autoridad competente de la institución):

- Acto administrativo emitido por la institución universitaria, que aprueba la creación de la carrera y su titulación.
- Resolución de acreditación CONEAU.
- Actos administrativos ministeriales que otorgaron reconocimiento oficial y validez nacional al título (anteriores a dicha acreditación).



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

2.- Dicho trámite deberá ser complementado con la correspondiente carga en el sistema informático SIPEs de la siguiente información, a saber:

- Plan de estudios y carga horaria, conforme acreditación o recomendaciones CONEAU.
- Datos de todos los actos administrativos de creación y modificación que se acompañaron en la presentación y que la institución pretenda estén abarcados en el proyecto resolución. Ejemplo: Resolución Consejo Superior N°.../..., Resolución CONEAU N°.../..., Resolución Ministerial N°.../..., etc.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION N° 21/17...D.N.G.U.


Abg. Paulo Andrés FALCÓN
Director Nacional de Gestión Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACIÓN